

muy

Don que le do por el conceso, alonso de sigal, de loff de

En las casas del conistorio de la Villa de ^{numeros de aco por muni...} ~~Ortega~~ en la sala grande
 y principal de los ayuntamientos del conceso de la dha domingo y fin
 esta de sancti aug. A tres del mes de mayo del año de mil y setecientos los
 veinte estando juntos en su caudal y ayuntamiento los señores
 Justicia y Regimiento de la dha Villa y sus parroquias segun fue lo
 mandado por vos turbie de se juntas para las cosas cumplidas al
 servicio de nro señor y de suma de nro Rey y en su natural y al bien
 y utilidad comun de nro conceso y de la Republica = Antonio Juan
 martinez de goios legui. Secuano publico del numero de esta dha
 Villa y de su caudal y ayuntamiento = paricio ante ellos Juan
 fernandez de arabaya menor de edad. Vecino de esta dha Villa
 en nombre de domingo de sagasticaual. Vecino de la dha Villa
 de ayzcoitia = Secuano del Rey nro señor en todos sus Reynos
 y presento. In carta y provision Real de su Magestad y titulo de
 nro de los officios de Secuano publico de los del numero de esta
 dha Villa de vejar de que su Magestad le a hecho nro y pasarlo en su
 caudal por renunciacion hecha del dho officio por Juan pere de
 ycaquina y adiferente Secuano publico ante cesor de dho
 officio = En virtud del qual dicho titulo pidio y requerio a los
 dichos conceso Justicia y Regimiento guarden y cumplan lo
 en el contenido y al dho domingo de sagasticaual se le de posesion
 del dicho officio = y al dho Juan fernandez de arabaya en su nro
 de cuyo poder tubo presentacion para este efecto con la cual
 expuso de jurar y obligarse para cumplir todos los casos con
 convenientes para el uso y exercicio del dho officio como a si
 por el dicho titulo Real se mandava y asi fue recibido
 por tal Secuano publico del numero de esta dha Villa = Los
 dichos Señores Justicia y Regimiento del conceso de la
 dha Villa que se hallaron presentes el señor Gaspar de los yala
 alcalde ordinario de esta dha Villa y Juan pere de
 madariaga sindico procurador general del conceso de la

Gregorio de Choade Romagalarea y m m de galardi Agui
y Juan de Esticaça diputado del cuerpo de la dicha
y a martin de Almuchalaga Regidor y andres sae
de gautano de la parra quia de ardo maima de oxion de
y miguel de gartana de uno de los Regidores
y Juan de yrimo y Bartolome de Villan
y patador de la Universidad de ancuola

que se halla en pres. en este ayuntamiento que hazen
y son y hazen la mayor y más sana parte de los oficiales de dicho con
sejo hizieron leer la dicha Real provision y titulo de dicho oficio ori
ginal con el presente de suano y leyda todos ellos se levantaron
y descubierto las cauecas cada uno por si la tomaron en sus manos y la de
ron y pusieron sobre sus cauecas y la obedieron con todo devido acat
miento como a carta y provision Real de su Rey y señs. naturales y le
tomaron juram. de dicho Juan fernandes de naxaraya en virtud de
poder que tenia de dicho domingo de sagasticaual en fama de veridada
de dicho para que el dicho domingo de sagasticaual como tal de curat
pu de numerus de la dicha villa. Usaa bien y fielmente el dicho
oficio conforme a las leyes y pragmáticas de los Reyns el qual
Responde a la conclusión del juramento que en el dicho nombre
arilo jurara y amen y mandaron a mi el presente de su
que se tome un t.º de dicho titulo y poder y maste testimonio de
poderacion para que sepa como se cumplido lo que en la
povla dicha Real provision manda y todo lo que en
firmas firmaron aqui de sus nombres

Gasper de Loy de la Real Audiencia de Granada
martin de galardi
Juan de Esticaça
miquel de gartana
Gregorio de Choade

Juntaron con la dicha Real provision y titulo de
de testimonio de veridada y no se nega de su andera
de suano de quando el dicho oficio de y caçun el dicho oficio
de a y caçun y adactes a quato de digu in bled mill y ser y diez
y tuben y otros testimonios de veridada el dicho oficio de y caçun el

Bartolome de Villan
Juan de Esticaça
miquel de gartana
Gregorio de Choade

derecho de la Renunciacion a Domingo de sagastiviana
Arti Julian Beltrande que para devuano p^o de de la su fecha
en ella a 10 de Mayo de 1598 de Jenero de 1598 años de mill y seis
ciento y veinte =

Yo Domingo de sagastiviana
Yo Julian Beltrande